



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2012
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Benin

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–106	3
A. Exposición del Estado examinado	5–23	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	24–106	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	107–111	16
Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 14º período de sesiones del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012. El examen de Benin se llevó a cabo en la séptima sesión, el 25 de octubre de 2012. La delegación de Benin estuvo encabezada por A. Marie-Elise C. Gbedo, Ministra de Justicia, Legislación y Derechos Humanos, Garde des Sceaux y Portavoz del Gobierno. En su 13ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Benin.

2. El 3 de mayo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Benin: Botswana, Kuwait y Rumania.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Benin se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional y una exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/14/BEN/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/14/BEN/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/14/BEN/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Benin una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Dinamarca, Eslovenia, España, México, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Benin destacó la especial importancia que el Gobierno del país otorgaba al proceso del EPU, que brindaba la oportunidad excepcional de entablar con el Consejo de Derechos Humanos un diálogo constructivo que podía ayudar al Estado examinado a hacer frente a los numerosos desafíos que se planteaban en el ámbito de los derechos humanos.

6. La delegación explicó que el informe nacional era el resultado de un proceso incluyente de consulta nacional que había contado, para el proceso de recopilación de información, con la colaboración de las estructuras del Estado y los actores de la sociedad civil, con el apoyo de organismos especializados de las Naciones Unidas.

7. La delegación señaló que el refuerzo del marco jurídico institucional de derechos humanos había sido uno de los avances realizados por Benin para dar efecto, no solo a las recomendaciones del EPU de 2008, sino también a las de los órganos de tratados. Prosiguiendo la ratificación de tratados de derechos humanos, Benin se había adherido al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

destinado a abolir la pena de muerte, el 5 de julio de 2012 y había reforzado también sus disposiciones internas en que se consagraba el derecho a la vida.

8. En el marco de la cooperación con los órganos de tratados y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, la delegación destacó que se estaban presentando los informes periódicos de Benin sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

9. Asimismo, la delegación señaló que Benin había recibido la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura en mayo de 2008 y del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación en 2009, e indicó que las medidas adoptadas en el marco del seguimiento de estas visitas formaban parte de los progresos realizados por Benin en el cumplimiento de sus compromisos internacionales.

10. A nivel nacional, la delegación señaló que la reforma de los procedimientos civil y penal había dado lugar a la aprobación de la Ley relativa al Código de Procedimiento Civil, Administrativo, Comercial, Social y de Cuentas, de 28 de febrero de 2011, y la Ley relativa al Código de Procedimiento Penal, de 30 de marzo de 2012. La delegación añadió que la Ley de 30 de marzo de 2012 preveía un sistema de visitas de los organismos internacionales y nacionales a los lugares de privación de libertad, según lo prescrito en los artículos 1 y 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Asimismo, un decreto de aplicación establecería las atribuciones, la composición y el funcionamiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura.

11. En lo que respecta a la continuación de las reformas destinadas a consolidar el estado de derecho y promover la buena gobernanza, la delegación señaló que el Gobierno de Benin había adoptado diversas medidas de política general. Por ejemplo, en la esfera de la reducción de la pobreza, el documento que abarcaba el período 2011-2014 preveía, en particular, medidas para la supervivencia, la educación y la protección de los niños, la reducción de la mortalidad materna y neonatal y el tratamiento de las aguas residuales en las zonas urbanas. También se habían adoptado medidas para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer; combatir la corrupción y el enriquecimiento ilícito mediante la prevención y la represión; y alentar la escolarización de las niñas y asegurar la gratuidad de la enseñanza en todos los establecimientos públicos.

12. En lo tocante a la infraestructura de derechos humanos, la delegación destacó que la institución del Defensor del Pueblo contribuía a mejorar el estado de derecho y la buena gestión administrativa. Además, señaló que las reformas realizadas por Benin y las iniciativas llevadas a cabo en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio se ajustaban a las medidas de seguimiento del anterior examen periódico universal.

13. Por lo que respecta al acceso a la justicia, la delegación mencionó que se habían realizado numerosas reformas, como la construcción de nuevas cárceles y el establecimiento de nuevos tribunales, a los que se había dotado de modernos equipos e infraestructuras. Asimismo, destacó que entre 2008 y 2011 el número de jueces en ejercicio había aumentado de 73 a 133 y que el Estado había mantenido su política de contratación de funcionarios judiciales. Así, en 2011 se había contratado a 40 secretarios judiciales, 30 oficiales de justicia, 400 funcionarios de la administración de justicia y 2.000 agentes de policía.

14. La delegación hizo referencia a la preocupación del Gobierno de Benin por las deficientes condiciones de reclusión y señaló que se habían tomado medidas para mejorar la vida cotidiana de los presos y facilitar su acceso al agua potable y a una atención de la salud de calidad. Añadió que, a fin de remediar el problema del hacinamiento en las cárceles, el

Gobierno había establecido una comisión para que estudiara soluciones que permitieran reducir la población carcelaria. La delegación recalcó que, gracias a la labor de la comisión, se había podido reducir considerablemente el hacinamiento y la población carcelaria había pasado de 8.000 presos en enero de 2012 a 7.247 en la actualidad, 360 de ellos mujeres. Benin también había redoblado sus esfuerzos por erradicar la extorsión en las cárceles y frenar el aumento de la corrupción a todos los niveles.

15. En cuanto a la justicia juvenil, la delegación dijo que la puesta en marcha de medidas alternativas al enjuiciamiento y el encarcelamiento de menores en conflicto con la ley había arrojado resultados positivos. Así, al 31 de julio de 2012 había 162 menores presos, en comparación con 275 en 2010 y 362 en 2009.

16. La delegación señaló además que una de las prioridades de Benin era la protección de los derechos de los niños. En consecuencia, los tribunales del país otorgaban a los niños una protección especial y ahora el "interés superior del niño" era una consideración primordial en los procedimientos judiciales.

17. En el caso particular de las agresiones contra la integridad física de los llamados "niños brujos", la delegación señaló que se estaban estudiando medidas concretas para erradicar dicho fenómeno. Los trabajos de la conferencia sobre el infanticidio ritual en Benin celebrada los días 28 y 29 de marzo de 2012, en la que habían participado autoridades locales, representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y jefes religiosos y tradicionales, habían dado lugar a propuestas para luchar eficazmente contra el fenómeno. La conferencia había recomendado, entre otras cosas, la creación de bases de datos fiables y la participación activa de los guardianes de la tradición en los debates sobre los mecanismos de sensibilización; el diálogo y el cambio de comportamiento; el fomento de la movilización de los interesados; y la prevención y la sanción judicial.

18. En lo tocante al ejercicio del derecho a la educación, la delegación indicó que, entre las medidas adoptadas cuando se decretó la gratuidad de la enseñanza pública primaria en 2006, cabía citar el aumento del presupuesto asignado al sector de la enseñanza, la construcción de aulas, el fomento de la capacidad de los maestros y la adquisición de material didáctico. La extensión de la gratuidad a las niñas en segundo año de la escuela secundaria en el curso escolar 2009/10 había permitido que las niñas siguieran asistiendo a la escuela. La delegación recordó que en 2010 la tasa neta de escolarización había alcanzado el 90,28%.

19. La delegación señaló además que el empoderamiento de la mujer y la lucha contra toda violencia por motivos de género constituían una preocupación constante del Gobierno de Benin. En ese contexto, Benin había adoptado una política nacional de igualdad de género con objeto de lograr la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres para 2025 garantizando, entre otras cosas, el empoderamiento de la mujer y una mayor toma en consideración de la perspectiva de género en los programas de desarrollo.

20. Con respecto a la situación de las personas de edad, la delegación señaló que, en agosto de 2012, el Gobierno había organizado foros sobre el estado civil y la determinación de las necesidades específicas de esas personas, que habían dado lugar a recomendaciones que contribuirían a mejorar la política civil y la vida cotidiana de las personas de edad.

21. La delegación indicó que Benin había intensificado sus esfuerzos para garantizar el acceso universal a una atención de la salud de calidad, en particular gracias a la ampliación de los programas de vacunación y atención primaria de la salud, a la promoción de la salud familiar, a la atención de la salud reproductiva, al tratamiento de las enfermedades infantiles, al seguimiento de la nutrición infantil y a la atención de las poblaciones pobres e indigentes. La delegación señaló que las estimaciones presupuestarias para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio habían aumentado en la esfera de la salud materna e infantil.

22. La delegación observó que, a fin de garantizar un nivel de vida adecuado a todos los ciudadanos de Benin, el Gobierno había mantenido su programa de microcréditos para los más pobres. No obstante, aún seguía habiendo problemas de reducción de la pobreza y distribución equitativa de los recursos, seguridad alimentaria, educación para todos, reducción de la tasa de analfabetismo y empoderamiento de la mujer.

23. Para concluir, la delegación destacó que Benin tenía la voluntad política de hacer prevalecer los derechos humanos y estaba resuelto a proseguir las grandes reformas iniciadas en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

24. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 62 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

25. Botswana acogió con satisfacción la aprobación de la Carta de Buena Gobernanza y las medidas para lograr la reducción de la pobreza y la igualdad entre los géneros. Observó que Benin había intensificado sus esfuerzos por promover el acceso a la atención de salud, lo que había reducido significativamente los casos de poliovirus salvaje y había erradicado el tétanos materno. Botswana tomó nota de la reciente promulgación de la Ley de lucha contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito.

26. El Brasil valoró positivamente las medidas adoptadas por Benin para combatir la pobreza, el Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza, la Estrategia de Crecimiento para la Reducción de la Pobreza y el programa de microcréditos para los más pobres. Tomó nota de las mejoras realizadas en el ámbito del VIH/SIDA, en particular la reducción de la prevalencia y el suministro de medicamentos antirretrovirales gratuitos. Formuló recomendaciones.

27. Burkina Faso señaló a la atención las políticas de Benin sobre las personas con discapacidad y la mortalidad natal. Alentó a Benin a que prosiguiera sus esfuerzos con respecto a la ratificación de instrumentos internacionales y la lucha contra el analfabetismo. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas en el plan de acción decenal para la enseñanza y la formación profesional, destinado a mejorar la calidad del sistema de enseñanza para 2015.

28. Burundi felicitó al Gobierno por su política de educación para todos. Instó a Benin a que facilitara el acceso a la salud a las categorías vulnerables. Tomó nota de la promulgación de la Ley relativa a la prevención y represión de la violencia ejercida contra las mujeres y felicitó al Gobierno por sus iniciativas para empoderar a la mujer mediante el programa de microcréditos y por el establecimiento del Instituto de la Mujer y la Defensoría del Pueblo.

29. El Canadá tomó nota de la aprobación de un nuevo Código de Procedimiento Penal en marzo de 2012. Pidió información a Benin sobre la situación de las iniciativas encaminadas a incorporar la definición de tortura en la legislación nacional de Benin y sobre el calendario fijado para el cumplimiento de ese compromiso. Formuló recomendaciones.

30. Cabo Verde observó que Benin había pasado a ser parte en un número cada vez mayor de instrumentos internacionales de derechos humanos y se había adherido al Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte. Instó a Benin a que siguiera tomando en consideración las recomendaciones pertinentes relativas a la protección de los niños y prestara especial atención a la trata de adultos, en particular mujeres, como había recomendado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

31. El Togo elogió los progresos realizados por Benin gracias al refuerzo de su marco jurídico institucional para promover y proteger los derechos humanos mediante la incorporación de las convenciones ratificadas. No obstante, destacó la existencia de agresiones contra niños, como los infanticidios rituales, e instó a Benin a que diera una respuesta global para prevenir esos actos y enjuiciar a los culpables.

32. Chile destacó la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la elaboración de una política nacional para promover el empoderamiento y la igualdad de la mujer. Destacó también la promulgación de la Ley relativa a la prevención y represión de la violencia ejercida contra las mujeres y formuló recomendaciones.

33. China tomó nota de los esfuerzos de Benin por mejorar el nivel de vida, promover la igualdad entre los géneros, eliminar la violencia contra la mujer, proteger los derechos del niño y mejorar la prevención del VIH. Formuló una recomendación.

34. El Congo observó que Benin se había adherido al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte. Tomó nota del amplio programa de vacunación, de la gratuidad de las cesáreas desde abril de 2009 y de la atención médica para madres y niños afectados por la malaria y de la distribución gratuita de mosquiteros impregnados.

35. Costa Rica felicitó a Benin por la abolición de la pena de muerte y la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pidió información sobre la situación del proyecto de ley destinado a poner la institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios de París y sobre el Observatorio nacional para la prevención de la tortura. Formuló recomendaciones.

36. Côte d'Ivoire tomó nota de la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, así como de las modificaciones introducidas en el marco normativo e institucional que habían dado lugar a la promulgación de las leyes relativas a la prevención y represión de la violencia contra la mujer, el desplazamiento de menores y la trata de niños. Formuló recomendaciones.

37. Cuba observó que Benin había reforzado su marco jurídico y destacó su lucha contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, a la que había contribuido la Ley de 2011 para eliminar dichas prácticas. Elogió las iniciativas de Benin para lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, el acceso a la atención médica y la gratuidad de la enseñanza. Formuló recomendaciones.

38. Djibouti felicitó a Benin por los esfuerzos realizados desde el último examen para reforzar su marco jurídico institucional con objeto de promover y proteger los derechos humanos mediante las leyes nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales en los que era parte. Formuló recomendaciones.

39. Egipto acogió complacido el plan de Benin de reformar la Constitución y el fortalecimiento de su legislación nacional. Formuló recomendaciones.

40. Etiopía observó con reconocimiento los progresos realizados por el Gobierno en la igualdad entre los géneros y la promoción y el empoderamiento de la mujer, en especial en las zonas rurales. Puso de relieve la iniciativa del Gobierno de reformar la Constitución del país para ajustarla a sus obligaciones internacionales de derechos humanos, incluidas las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y la Unión Africana.

41. Francia felicitó a Benin por ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las

desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Preguntó si se estaban organizando campañas de concienciación sobre la mutilación genital femenina y pidió información sobre las medidas destinadas a combatir el trabajo forzoso. Formuló recomendaciones.

42. Alemania felicitó a Benin por abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Acogió con satisfacción los esfuerzos y progresos realizados por el Gobierno para combatir la mutilación genital femenina y reforzar los derechos de la mujer. Formuló recomendaciones.

43. La Santa Sede felicitó a Benin por sus logros en materia de educación, prevención de la corrupción, abolición de la pena de muerte, prevención de la violencia y reducción de la pobreza. Observó que persistían algunas formas de violencia en el sistema de enseñanza, así como en la policía, las cárceles y el entorno familiar. Formuló recomendaciones.

44. Hungría felicitó a Benin por la ratificación de varios tratados de derechos humanos y por las medidas adoptadas para erradicar el asesinato de los llamados "niños brujos". Preguntó si el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal reformados preveían la detención de un sospechoso a petición de la Corte Penal Internacional y pidió información sobre el proceso para la preservación de las pruebas y la protección de los testigos. Formuló recomendaciones.

45. Indonesia tomó nota con reconocimiento de la promulgación por Benin de leyes como la Ley relativa a la represión de la corrupción, del blanqueo de dinero y del enriquecimiento ilícito y la Ley relativa a la prevención y represión de la violencia ejercida contra las mujeres, así como del establecimiento del Consejo Nacional de Promoción de la Equidad e Igualdad de Género y del Instituto Nacional de Promoción de la Mujer. Formuló recomendaciones.

46. El Iraq valoró la promulgación de las leyes relativas a la represión de la corrupción, del blanqueo de dinero y del enriquecimiento ilícito y a la prevención y represión de la violencia contra la mujer, así como la promulgación del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. También valoró la ratificación de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Elogió la aprobación de una normativa sobre los desplazamientos de niños y la adopción de medidas para combatir la trata de niños. Formuló recomendaciones.

47. Italia acogió con beneplácito la ratificación por Benin del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Expresó preocupación por los infanticidios rituales de los llamados "niños brujos", así como por el maltrato de los menores que trabajaban como empleados domésticos, y observó la persistencia de la mutilación genital femenina. Destacó también las deficientes condiciones de los centros de privación de libertad. Italia formuló recomendaciones.

48. Kuwait tomó nota del compromiso de Benin de erradicar la pobreza y observó que en el Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza y en la Estrategia Nacional de Crecimiento y de Reducción de la Pobreza se habían previsto medidas de política nacional destinadas no solo a luchar contra la pobreza, sino también a mejorar el acceso a las infraestructuras básicas y los servicios sociales y promover el crecimiento económico, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Kuwait formuló recomendaciones.

49. Letonia observó que Benin había reforzado su cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y había iniciado los preparativos para una

visita del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Letonia formuló una recomendación.

50. Libia felicitó a Benin por sus progresos en la mejora del sistema de enseñanza y en la aplicación gradual de la educación gratuita para todos. También elogió las medidas legislativas encaminadas a mejorar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, la estrategia de reducción de la pobreza, la promulgación de la ley de lucha contra la trata de niños, y el establecimiento de la Defensoría del Pueblo. Libia formuló recomendaciones.

51. Liechtenstein acogió con satisfacción los esfuerzos de Benin para dotar al sector de la enseñanza pública de los recursos financieros necesarios. Observó con reconocimiento la aprobación por el Gobierno de decretos de aplicación de las leyes de represión de la trata de niños. Liechtenstein tomó nota del compromiso de Benin con la justicia internacional y formuló recomendaciones.

52. Luxemburgo expresó preocupación por la falta de protección jurídica de los niños contra la violencia física y por la persistencia de los infanticidios rituales de los niños acusados de "brujería". También manifestó su preocupación por la violencia doméstica contra la mujer y la mutilación genital femenina. Asimismo, observó que la seguridad alimentaria seguía siendo una importante preocupación para la mayoría de la población. Luxemburgo formuló recomendaciones.

53. Malasia elogió la intensa labor del Gobierno para reforzar su marco normativo e institucional con miras a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en los ámbitos de la reducción de la pobreza, el empoderamiento de la mujer y los derechos del niño. Felicitó a Benin por proporcionar educación gratuita a las niñas hasta el segundo año de enseñanza secundaria y formuló recomendaciones.

54. Mauritania elogió a Benin por sus iniciativas de lucha contra la pobreza y por prestar una atención prioritaria a los más desfavorecidos. Alentó al país a que mejorara la situación de los presos y promoviera los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Quiso saber si Benin tenía previsto ampliar la gratuidad de la enseñanza al ciclo secundario y seguir reduciendo la tasa de analfabetismo para acabar con ciertos estereotipos.

55. México tomó nota del refuerzo de los instrumentos jurídicos para prevenir y castigar la violencia contra la mujer, así como de la política nacional de promoción de la igualdad entre los géneros. También tomó nota de la reciente adhesión de Benin al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Formuló recomendaciones.

56. La delegación de Benin destacó que, a raíz de la aprobación de la Ley de lucha contra la trata de niños, se habían aprobado decretos de aplicación para combatir la trata de niños y el Ministerio de la Familia, las ONG y los asociados técnicos y financieros habían organizado campañas de concienciación. También se había sensibilizado a los jueces para que el delito se castigara severamente. La delegación señaló que 5.430 menores, un 80% de ellos niñas, habían recibido protección física y apoyo psicológico en 2010. También existían comités locales de lucha contra la trata de niños y se habían creado brigadas de vigilancia en las comunidades fronterizas para combatir la trata de niños.

57. La delegación dijo que la otra medida para combatir la trata de niños a nivel nacional era la inscripción de los nacimientos. A tal fin, desde 2008 se habían expedido más de 2 millones de partidas de nacimiento en el marco de un amplio proyecto de censo administrativo para el registro civil. Asimismo, a fin de evitar falsificaciones, el Gobierno de Benin estaba trabajando en la informatización del registro civil.

58. Por otra parte, la delegación observó que, en su plan de acción para 2012-2013, el Gobierno preveía redoblar sus esfuerzos para enjuiciar y condenar a quienes se dedicaban a la trata de personas; ultimar y promulgar la ley que tipificaba como delito todas las formas de trata de personas; mejorar la recopilación de datos sobre la aplicación de la ley de lucha contra la trata de personas; capacitar a los agentes de policía para la identificación de las víctimas de la trata entre la población; y reforzar la sensibilización de la población sobre las cuestiones relativas a la trata de personas.

59. La delegación recordó que la reglamentación prohibía los castigos corporales en los entornos escolar y familiar y que se enjuiciaba a los autores de dichos actos.

60. En lo que respecta a los actos de tortura observados en las comisarías de policía y los destacamentos de la gendarmería, la delegación recordó que la normativa vigente en Benin prohibía el uso de la tortura en todos los procedimientos. En caso de demostrarse que durante una investigación judicial se habían cometido actos de tortura u otros malos tratos, los autores eran objeto de sanciones penales y disciplinarias. El Tribunal Constitucional había constatado recientemente la comisión de actos de tortura por miembros de la policía y la gendarmería. Además, la delegación señaló que en breve se formalizaría la inspección de los lugares de reclusión preventiva con el establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura prescrito por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Se había aprobado la ley por la que se establecía el mecanismo, pero quedaban por aclarar varios detalles en relación con su funcionamiento, en particular la promulgación del nuevo Código de Procedimiento Penal y la aprobación de los decretos para su aplicación.

61. En relación con el caso particular de las agresiones contra la integridad física de los llamados "niños brujos" en algunas regiones del país, la delegación recordó que se había celebrado un foro nacional sobre la cuestión que había dado lugar a propuestas concretas encaminadas a luchar eficazmente contra ese fenómeno. Asimismo, la delegación indicó que se habían organizado reuniones de sensibilización en las regiones afectadas a fin de reforzar la protección del derecho a la vida.

62. En lo que respecta a las medidas adoptadas para proseguir la lucha contra la mutilación genital femenina, la delegación señaló que la legislación en vigor en Benin castigaba todas las formas de mutilación genital femenina. Sin embargo, a fin de combatir eficazmente los focos de resistencia que seguía habiendo en algunas regiones del país, los organismos estatales y las organizaciones de la sociedad civil organizaban periódicamente reuniones de información y sensibilización para mejorar la protección de la salud de las niñas.

63. En cuanto a la protección de la mujer, la delegación mencionó la Ley de 9 de enero de 2012 relativa a la prevención y represión de la violencia contra la mujer. Antes de esa Ley, el Ministerio de Justicia, en colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos, había puesto en marcha un proyecto denominado "Women's Justice and Empowerment Initiative" para proteger a las mujeres víctimas de actos de violencia. Este proyecto había permitido formar a numerosos funcionarios del sistema de justicia penal sobre los distintos procedimientos de atención de las víctimas de la violencia de género. Asimismo, se daba prioridad a la rehabilitación y la reintegración de las víctimas en todos estos procedimientos.

64. La delegación dijo también que Benin había elaborado una política nacional de promoción de la mujer y la igualdad entre los géneros a fin de corregir los desequilibrios en las relaciones entre los géneros y lograr la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres para 2025. Se había establecido un Consejo Nacional de Promoción de la Equidad e Igualdad de Género, bajo la autoridad del Jefe del Estado, que se encargaba de velar por que se tuviera en cuenta la perspectiva de género en los programas y las políticas de

desarrollo. Del mismo modo, el 9 de marzo de 2009 el Jefe de Estado había creado y establecido el Instituto Nacional de Promoción de la Mujer.

65. Marruecos acogió con satisfacción los progresos de Benin para abolir la pena de muerte y pidió más información sobre el proyecto de ley por el que se establecía un mecanismo nacional e independiente para la prevención de la tortura. Acogió favorablemente los planes de Benin de adoptar medidas para que las condiciones de las prisiones se ajustaran a las normas internacionales y para reformar el sistema judicial. Preguntó si los derechos humanos estaban incluidos en la formación de los jueces y si se aumentaría el número de funcionarios del sistema de justicia.

66. Namibia celebró la decisión del Gobierno de abolir la pena de muerte y destacó la solidez de las políticas y mecanismos que Benin estaba poniendo en marcha para hacer frente a las desigualdades sociales y económicas, que ya habían aportado mejoras en los ámbitos de la salud, la educación y el abastecimiento de agua. Pidió al ACNUDH que siguiera prestando asistencia a Benin en la esfera de los derechos humanos. Namibia formuló recomendaciones.

67. Los Países Bajos felicitaron a Benin por la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Observaron que Benin había seguido trabajando en la protección de los grupos vulnerables sobre el terreno, pero que persistían algunos problemas como la trata de mujeres y niños, la mutilación genital femenina y el acoso sexual. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

68. Nigeria elogió la estrategia de lucha contra la pobreza de Benin y los programas y políticas puestos en marcha para promover el bienestar ciudadano. Observó con satisfacción la creación de instituciones de derechos humanos y celebró el establecimiento de organismos nacionales de promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Instó al Gobierno a que adoptara medidas para garantizar su eficacia. Nigeria formuló una recomendación.

69. Noruega dijo que la ratificación por Benin del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, reflejaba la evolución positiva de la protección de los derechos humanos y establecía la norma a seguir por otros países de la región. Si bien Benin había adoptado legislación para combatir la trata de niños, la trata de personas seguía siendo un grave problema. Noruega hizo recomendaciones.

70. El Pakistán elogió el refuerzo de los marcos jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos, que había contribuido a empoderar a las mujeres y a mejorar el acceso a la atención de la salud y la enseñanza gratuita. Acogió con satisfacción las iniciativas de Benin para combatir la corrupción y mejorar el nivel de vida y pidió más información sobre la función del Ministerio de la Familia en la promoción de los derechos de las mujeres y los niños. El Pakistán formuló recomendaciones.

71. Filipinas tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por Benin para mejorar el nivel de vida, reducir las disparidades de ingresos y empoderar a las mujeres. Acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados para mejorar el acceso a la atención de la salud y aumentar las asignaciones presupuestarias a los servicios de salud, en especial para los pobres e indigentes. Reconoció que la promoción del derecho a la educación era esencial para el desarrollo y el cambio social. Filipinas formuló recomendaciones.

72. Rumania se sintió alentado por la voluntad de Benin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país. En particular, acogió con satisfacción la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y las reformas legislativas e institucionales

emprendidas con objeto de modernizar el marco necesario para que los ciudadanos pudieran ejercer plenamente sus derechos humanos. Rumania formuló recomendaciones.

73. Rwanda felicitó a Benin por el cumplimiento de sus compromisos internacionales relativos a la promoción y la protección de los derechos humanos. En particular, celebró la abolición de la pena de muerte. También acogió con satisfacción la aprobación de una política y un plan de acción nacionales para la promoción de la igualdad entre los géneros. Rwanda formuló recomendaciones.

74. El Senegal destacó las medidas adoptadas por Benin para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, en particular la abolición de la pena de muerte, la creación de la Defensoría del Pueblo y las reformas para asegurar la conformidad de su comisión nacional de derechos humanos con los Principios de París, así como las estrategias para reducir la pobreza, lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover los derechos de las mujeres y los niños. El Senegal formuló recomendaciones.

75. Singapur puso de relieve los continuos esfuerzos de Benin para aplicar leyes que mejoraran su marco jurídico interno, pese a las dificultades. Tomó nota de las iniciativas destinadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular mediante el logro de la enseñanza primaria universal para 2015. También observó los esfuerzos realizados para promover el acceso a la atención de la salud, lo que a su vez reduciría la mortalidad y mejoraría la salud y el bienestar de la población. Singapur formuló recomendaciones.

76. Eslovaquia tomó nota de la determinación de Benin de mejorar su historial de derechos humanos, en particular, de las medidas adoptadas para abolir la pena de muerte con su reciente adhesión al Segundo Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También tomó nota de su ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961. Eslovaquia formuló recomendaciones.

77. Eslovenia acogió con satisfacción los positivos avances que se habían producido desde el primer EPU de Benin, en particular su ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. Expresó preocupación por la discriminación y la violencia contra la mujer y celebró la promulgación de la nueva legislación en la materia. También manifestó su inquietud ante las denuncias de vulneraciones de los derechos del niño. Eslovenia hizo recomendaciones.

78. Sudáfrica acogió favorablemente el compromiso de Benin de combatir la pobreza y sus iniciativas a largo plazo para hacer frente al problema. Instó a la comunidad internacional a que cooperara con Benin para afrontar los retos de cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y fomentar la promoción y la protección de todos los derechos humanos. Reconoció el liderazgo de Benin en la Unión Africana y formuló recomendaciones.

79. España felicitó a Benin por su reciente ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, e hizo recomendaciones.

80. Sri Lanka expresó reconocimiento por las medidas adoptadas por Benin en los ámbitos de la reducción de la pobreza, la buena gobernanza, y la promoción y protección de los derechos humanos, en particular la puesta en marcha de su Estrategia de Crecimiento para la Reducción de la Pobreza, así como por su labor intersectorial para promover y proteger los derechos de los niños y aumentar las asignaciones presupuestarias para la salud materna e infantil y la educación, los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros. Sri Lanka formuló una recomendación.

81. El Sudán elogió los esfuerzos de Benin por mejorar la situación de los derechos humanos en el país a pesar de las limitaciones financieras. Destacó la creación de la Defensoría del Pueblo, que había contribuido a reforzar la gobernanza en el país. El Sudán formuló recomendaciones.

82. Suiza acogió con satisfacción la abolición de la pena de muerte y la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Felicitó a Benin por promulgar leyes para reducir la discriminación contra las personas particularmente vulnerables, si bien mostró preocupación por que aún no se hubieran aplicado. Expresó reconocimiento por las iniciativas encaminadas a garantizar la educación gratuita para todos. Suiza formuló recomendaciones.

83. Tailandia destacó los acuerdos de Benin con asociados internacionales para la reducción de la pobreza y alentó a que se considerara favorablemente su petición de financiación para aplicar las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura. Tailandia expresó su voluntad de cooperar con Benin en esferas de interés mutuo. Expresó reconocimiento por los esfuerzos para garantizar el derecho a la educación y a la salud y formuló recomendaciones.

84. El Chad elogió los esfuerzos de Benin para dar cumplimiento a sus compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y aplicar las medidas adoptadas para reducir la pobreza, mejorar la gobernanza, organizar elecciones libres y transparentes, mejorar el acceso a las infraestructuras y los servicios sociales básicos, aumentar el crecimiento económico y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara a Benin a afrontar sus retos en materia de derechos humanos.

85. Uganda felicitó a Benin por establecer un amplio marco jurídico y normativo para abordar las cuestiones de derechos humanos y elogió sus esfuerzos en los ámbitos de la salud, los derechos de la mujer y el niño y la protección de la familia, las personas de edad y las personas con discapacidad. Cabe destacar el nombramiento de nueve jueces de menores que habían recibido formación con apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Uganda formuló una recomendación.

86. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró la adhesión de Benin al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y alentó a que se acelerara la aprobación del nuevo Código Penal, que debía contener una definición de tortura conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura. Instó a Benin a que conmutara la pena de los presos condenados a muerte y formuló recomendaciones.

87. Los Estados Unidos de América elogiaron las iniciativas legislativas de Benin contra la violencia doméstica, la corrupción y la tortura, así como el establecimiento de instituciones de derechos humanos. Les seguían preocupando los actos de violencia cometidos por los servicios de seguridad, las duras condiciones de reclusión y la larga duración de la detención preventiva, las restricciones al derecho de huelga y la lentitud a la hora de combatir las peores formas de trabajo infantil. Preguntaron a Benin acerca de los servicios o programas educativos existentes para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Formularon recomendaciones.

88. El Uruguay felicitó a Benin por los progresos realizados para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos y por sus esfuerzos para combatir la pobreza, mejorar la gobernanza y reforzar la legislación. Expresó preocupación por que no se investigara y erradicara el infanticidio ritual. Acogió con satisfacción la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. El Uruguay formuló recomendaciones.

89. Argelia tomó nota con satisfacción del refuerzo del marco jurídico interno de Benin, en particular en los ámbitos de los derechos de las personas con discapacidad, la organización de elecciones libres y transparentes, la buena gobernanza y la trata de niños. Alentó a Benin a que prosiguiera sus esfuerzos en la lucha contra la pobreza. Respaldó la solicitud de asistencia de Benin a sus asociados para poder llevar a cabo sus programas de derechos humanos. Argelia formuló recomendaciones.

90. Angola expresó reconocimiento por los notables progresos realizados desde el primer ciclo del EPU en la promoción y protección de los derechos humanos y por los esfuerzos por mejorar la atención de la salud y la educación. Acogió con satisfacción las reformas constitucionales que habían dado lugar a la abolición de la pena de muerte y el establecimiento de las instituciones nacionales pertinentes para reforzar los derechos humanos. Felicitó a Benin por la ratificación de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

91. La Argentina felicitó a Benin por la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y por la decisión del Tribunal Constitucional por la que se había declarado que el adulterio femenino era discriminatorio. La Argentina formuló recomendaciones.

92. Australia seguía preocupada por el hacinamiento en las cárceles, la brutalidad policial y el encarcelamiento sin el correspondiente juicio y alentó a Benin a que redoblara sus esfuerzos para garantizar la debida aplicación y observancia de la legislación. Acogió con satisfacción la celebración relativamente pacífica de las elecciones presidenciales en 2010 y alentó a Benin a que apoyara la participación pacífica en el proceso político, entre otros por los grupos de la oposición y los medios de comunicación. Australia formuló recomendaciones.

93. Bangladesh observó la mejora significativa del historial de derechos humanos de Benin, en particular gracias a la adopción de medidas legislativas y de política en relación con la prevención de la violencia contra la mujer, las condiciones especiales para la entrada de niños extranjeros, la reducción de la pobreza, la buena gobernanza, el derecho al desarrollo, la celebración de elecciones libres y transparentes y la igualdad entre los géneros. Subrayó que la comunidad internacional debía apoyar financieramente las iniciativas de Benin para luchar contra la pobreza.

94. Belarús elogió los esfuerzos de Benin para combatir el VIH/SIDA y acogió favorablemente la visita del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Seguía preocupado por la considerable tasa de extrema pobreza y malnutrición, la falta de protección de los derechos de los niños, la elevada incidencia de los matrimonios forzados, la no inscripción de los nacimientos y la elevada mortalidad materna e infantil. Belarús formuló recomendaciones.

95. Bélgica preguntó qué medidas había adoptado Benin para incluir la abolición de la pena de muerte en su legislación interna y si dicha abolición se consagraría en la Constitución. También quiso saber si las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales gozaban de protección legal en razón de su identidad y orientación sexuales, y cuál sería la respuesta de las autoridades a los casos de persecución por motivos de homosexualidad. Bélgica formuló recomendaciones.

96. La delegación de Benin señaló que el Estado había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo el 5 de julio de 2012.

97. Destacó que la libertad de prensa se reconocía y garantizaba en el artículo 24 de la Constitución y se ejercía en las condiciones establecidas por la ley. En la práctica no existía ninguna restricción al ejercicio de ese derecho; además de los alrededor de 30 diarios, en Benin también emitían varias emisoras privadas de radio y televisión en estricto cumplimiento del código deontológico.

98. En lo que respecta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la delegación indicó que se había elaborado un anteproyecto de ley, por el que se modificaba la ley anterior, que se había presentado al Tribunal Supremo para sus comentarios. La delegación señaló que Benin había contado con el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Asociación Francófona de Comisiones Nacionales de Derechos Humanos en ese proceso de redacción. La delegación también destacó que el proyecto de ley debía someterse a votación antes de finales de 2012 y que, a partir de 2013, Benin podría tener una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París.

99. La delegación recordó que la Constitución de Benin consagraba la libertad de religión y de culto en estricto respeto del orden público y las libertades individuales. Agregó que los grupos religiosos realizaban libremente sus actividades.

100. En lo que respecta a la lucha contra la corrupción en la administración, el sistema de justicia y la policía, la delegación mencionó la creación de la Dependencia para promover la ética en la vida pública, el Observatorio de lucha contra la corrupción, y la Inspección General del Estado. Asimismo, hizo referencia al enjuiciamiento de los presuntos autores de actos de corrupción. Por ejemplo, algunos directores de empresa y altos funcionarios de la Oficina del Presidente de la República habían sido destituidos de sus cargos recientemente y estaban siendo juzgados por los tribunales competentes. En la administración, el Gobierno había establecido estructuras de control de la gestión de los recursos públicos en los ministerios y las empresas estatales.

101. Por lo que respecta al derecho a la salud, la delegación señaló que las cesáreas eran gratuitas desde el 1 de abril de 2009 y que el Estado había dotado a los servicios de salud de los equipos apropiados. La lucha contra el paludismo se había traducido en el tratamiento gratuito de las mujeres embarazadas y los niños menores de 5 años y en campañas de distribución gratuita de mosquiteros impregnados. Además, en los centros de privación de libertad había mejorado la atención de la salud de los presos gracias a la distribución de medicamentos. Se había dotado a todas las cárceles de medicamentos y equipo médico.

102. La delegación dijo que la legislación en vigor garantizaba la independencia de los defensores de los derechos humanos, así como la personalidad jurídica y la autonomía financiera de las asociaciones.

103. En lo tocante a los derechos humanos en las cárceles, la delegación destacó que se habían puesto en marcha varias iniciativas para hacer frente al hacinamiento en las cárceles. Se había establecido una comisión especial para identificar a todos los presos que llevaran en reclusión preventiva casi tanto tiempo como el previsto en la pena máxima estipulada para el delito del que se les acusaba. Los trabajos de esta comisión habían permitido la puesta en libertad de más de 800 de los 8.000 presos que había en las cárceles. La delegación explicó que se había mantenido la comisión para que pudiera llevar a cabo esa tarea cada año a fin de evitar el abuso de la reclusión preventiva.

104. La delegación añadió que, con el apoyo de la Unión Europea, se había elaborado un estudio sobre la implantación de un programa informático de gestión de la población carcelaria. Además, el Gobierno de Benin había establecido seis nuevos tribunales de primera instancia con la asistencia de los Estados Unidos. Así, la aplicación de las disposiciones del nuevo Código de Procedimiento Penal relativas a la institución de un juez

encargado de examinar y resolver sobre la procedencia de adoptar medidas cautelares y a la duración de la reclusión preventiva contribuirían a reducir el hacinamiento en las cárceles. Por otra parte, en lo que respecta a las condiciones de reclusión, la delegación indicó que el Gobierno de Benin había aumentado las raciones de comida para los presos de una a dos comidas calientes diarias desde el 1 de enero de 2010.

105. En la esfera de la educación, la delegación señaló que tanto el Gobierno como los asociados habían movilizado una cantidad importante de créditos para garantizar la educación de toda la población para 2015, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Todos los años se ponían en marcha programas de contratación de docentes, construcción de aulas, fomento de la capacidad y adquisición de material didáctico para el sector de la enseñanza.

106. En conclusión, la delegación reiteró que las autoridades de Benin examinarían con la debida atención todas las opiniones, observaciones y recomendaciones con miras a adoptar soluciones a fin de reforzar la democracia y los derechos humanos en Benin.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

107. **Benin examinará la siguiente recomendación y le dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 22º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2013. Las respuestas se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en la misma sesión:**

107.1 **Ratificar las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma (Liechtenstein).**

108. **Las recomendaciones que figuran a continuación han sido examinadas por Benin y cuentan con su apoyo:**

108.1 **Estudiar la pronta ratificación del Tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);**

108.2 **Publicar en el *Boletín Oficial* todos los tratados internacionales y regionales de derechos humanos que Benin haya ratificado o a los que se haya adherido, para su difusión (Uruguay);**

108.3 **Mantener sus esfuerzos positivos en el proceso en curso de revisión de su legislación nacional con vistas a ajustarla a sus obligaciones internacionales de derechos humanos (Egipto);**

108.4 **Modificar los proyectos de Código Penal y de Código de Procedimiento Penal para ajustarlos al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y aprobarlos cuanto antes, y poner en marcha una campaña de sensibilización para que la población de Benin conozca los efectos de esos cambios (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

108.5 **Identificar, modificar o derogar todas las disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal que estén en contradicción con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 108.6 Incorporar cuanto antes al derecho interno el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 108.7 Eliminar toda referencia a la pena de muerte en el Código Penal y conmutar todas las penas de muerte por penas alternativas (Francia);
- 108.8 Abolir completamente la pena de muerte en su legislación (Italia);
- 108.9 Asegurarse de ajustar el Código Penal al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (España);
- 108.10 Tomar las medidas necesarias para definir y penalizar la tortura en el próximo Código Penal (Francia);
- 108.11 Establecer un marco jurídico para el mecanismo nacional de prevención de la tortura y promover la aprobación del proyecto de ley de creación de un observatorio nacional para la prevención de la tortura (Estados Unidos de América);
- 108.12 Proseguir las iniciativas, a nivel tanto jurídico como procedimental, para mejorar las condiciones de reclusión y acelerar la aprobación del proyecto de Código Penal (Egipto);
- 108.13 Hacer todo lo posible para acelerar el proceso de aprobación de los proyectos de Código del Niño y de Ley relativa a la paridad y a la participación de la mujer (Argelia);
- 108.14 Acelerar el proceso de modificación de la ley destinada a mejorar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París (Rwanda);
- 108.15 Concluir el proceso de armonización y conformidad de la Comisión de Derechos Humanos de Benin con las normas internacionales (Argelia);
- 108.16 Proseguir el proceso encaminado a establecer el mecanismo nacional de prevención de la tortura (Senegal);
- 108.17 Mejorar aún más la capacidad de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño (Sri Lanka);
- 108.18 Crear condiciones ideales para que el Defensor del Pueblo y los Altos Comisionados para la Gobernanza Participativa y para la Solidaridad Nacional lleven a cabo su labor (Nigeria);
- 108.19 Incorporar los resultados del presente EPU en sus planes de acción para la promoción y protección de todos los derechos humanos, teniendo en cuenta las propuestas de la sociedad civil, y presentar un informe de evaluación de mitad de período al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en este período de sesiones (Hungría);
- 108.20 Mantener el proceso incluyente de consultas al aplicar las recomendaciones aceptadas para el segundo ciclo (Sudáfrica);
- 108.21 Reforzar la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales (Côte d'Ivoire);
- 108.22 Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales (España);

108.23 **Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Hungría);**

108.24 **Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Brasil);**

108.25 **Intensificar la cooperación con los procedimientos especiales y, en última instancia, considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);**

108.26 **Adoptar medidas integrales para luchar contra la trata de personas y cursar una invitación al Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Belarús);**

108.27 **Invitar al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (Belarús);**

108.28 **Solicitar la asistencia de la comunidad internacional, en particular del ACNUDH, para la aplicación de las recomendaciones aceptadas por el país (Côte d'Ivoire);**

108.29 **Hacer efectiva la legislación que prevé la gratuidad de la inscripción de los nacimientos, por ejemplo mediante campañas de concienciación masivas (México);**

108.30 **Tomar las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de las leyes que garantizan la inscripción gratuita de los nacimientos en todo el país, entre otras cosas concienciando a las familias y las comunidades sobre la importancia de la inscripción de los nacimientos, en particular para eliminar la práctica del matrimonio precoz y forzado y aumentar el acceso a la educación, la atención de la salud y otros servicios públicos (Canadá);**

108.31 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar la inscripción gratuita y obligatoria de todos los niños, incluso si se realiza con retraso, organizando nuevas campañas destinadas a sectores más concretos de la población para sensibilizar a las familias, formando a los trabajadores sociales, los profesionales de la salud y los funcionarios encargados de la inscripción y certificación de los nacimientos y proporcionando los recursos necesarios para establecer oficinas de registro en todo el país (Uruguay);**

108.32 **Conmutar la pena de los condenados a muerte (Suiza);**

108.33 **No prolongar de forma abusiva la reclusión preventiva y velar por que las personas detenidas o encarceladas sean enjuiciadas rápidamente de conformidad con las garantías previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Francia);**

108.34 **Utilizar todos los medios posibles para mejorar las condiciones de encarcelamiento, en especial de los menores, y aplicar la legislación destinada a reducir al mínimo la duración de la reclusión antes del juicio (Noruega);**

- 108.35 Seguir aplicando leyes específicas para mejorar las condiciones de los reclusos y garantizar el pleno respeto de sus garantías procesales (España);
- 108.36 Mejorar las condiciones de las cárceles considerando la posibilidad de aplicar las observaciones finales pertinentes ya formuladas por los órganos de tratados a este respecto (Italia);
- 108.37 Mejorar las condiciones de las cárceles y resolver el problema del hacinamiento (Iraq);
- 108.38 Aprobar una estrategia concertada para reducir la población carcelaria, habida cuenta de la persistencia del problema del hacinamiento de las cárceles en Benin (Países Bajos);
- 108.39 Mejorar las condiciones de las cárceles y otros lugares de reclusión y reducir el hacinamiento construyendo más cárceles o reduciendo la duración de la reclusión preventiva (Estados Unidos de América);
- 108.40 Seguir redoblando sus esfuerzos para mejorar la protección jurídica de los grupos vulnerables, en especial las mujeres (Países Bajos);
- 108.41 Proseguir los programas de sensibilización de la población para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres y los niños y la protección de la familia, las personas de edad y las personas con discapacidad (Costa Rica);
- 108.42 Adoptar medidas adecuadas para reforzar la lucha contra las prácticas discriminatorias y la violencia contra la mujer (Luxemburgo);
- 108.43 Adoptar rápidamente todas las medidas necesarias para aplicar la Ley relativa a la prevención y represión de la violencia contra la mujer (España);
- 108.44 Aplicar rigurosamente la Ley relativa a la prevención y represión de la violencia contra la mujer (Francia);
- 108.45 Tomar todas las medidas necesarias para aplicar la Ley relativa a la prevención y represión de la violencia contra la mujer a fin de eliminar de manera efectiva todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos la mutilación genital femenina y los matrimonios forzados (Eslovenia);
- 108.46 Seguir luchando contra la discriminación de la mujer, entre otras cosas, velando por la aplicación efectiva de la Ley de protección de la mujer frente a la violencia doméstica y por el cumplimiento estricto de la prohibición de la mutilación genital femenina, en particular mediante la sensibilización de las mujeres sobre dicha prohibición (Alemania);
- 108.47 Garantizar la debida aplicación de las medidas destinadas a combatir la persistencia de la violencia doméstica, en particular la violación en el matrimonio (Eslovaquia);
- 108.48 Reforzar aún más las medidas de lucha contra la violencia por motivos de género, en especial la violencia doméstica (Brasil);
- 108.49 Seguir organizando campañas de concienciación en cooperación con las partes interesadas para luchar contra las prácticas tradicionales perjudiciales que afectan a los derechos de la mujer y el niño (Libia);
- 108.50 Intensificar los esfuerzos para mejorar la situación de las mujeres, en particular mediante la educación y campañas específicas de concienciación sobre los peligros de la mutilación genital femenina (Italia);

- 108.51 Aplicar de manera efectiva la legislación que prohíbe la mutilación genital femenina (España);
- 108.52 Tomar medidas concretas para concienciar sobre la ilegalidad de prácticas tradicionales nocivas y perjudiciales, como la mutilación genital femenina o el asesinato de niños con discapacidad, mediante la aplicación sistemática de la legislación vigente (Suiza);
- 108.53 Garantizar la aplicación efectiva de la legislación que tipifica como delito la mutilación genital femenina y el enjuiciamiento de los culpables (Bélgica);
- 108.54 Publicar y dar a conocer debidamente las condenas por casos de mutilación genital femenina para lograr un efecto disuasorio entre las comunidades afectadas (Bélgica);
- 108.55 Tomar medidas para garantizar la plena protección de los derechos humanos del niño eliminando y reduciendo la trata de niños, la violencia y los abusos sexuales contra niños, la explotación económica y el asesinato ritual de niños, el infanticidio y el trabajo infantil, y mejorando la inscripción de los nacimientos de todos los niños, en especial en las zonas rurales (Santa Sede);
- 108.56 Considerar la posibilidad de promulgar leyes específicas que prohíban y castiguen la violencia contra los niños (Namibia);
- 108.57 Redoblar los esfuerzos para proteger a los niños, en particular reforzando su protección jurídica (Luxemburgo);
- 108.58 Adoptar todas las medidas necesarias para combatir las prácticas tradicionales perjudiciales que vulneran los derechos del niño (Italia);
- 108.59 Seguir aplicando medidas preventivas y jurídicas para poner fin al infanticidio ritual (Rumania);
- 108.60 Tomar medidas apropiadas para erradicar de una vez por todas la práctica del infanticidio ritual (Rwanda);
- 108.61 Aplicar las recomendaciones pertinentes de los órganos de tratados, en particular la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de redoblar los esfuerzos para prevenir y poner fin a los infanticidios de los "niños brujos", adoptando disposiciones penales que repriman esta práctica y organizando campañas para sensibilizar a las autoridades locales, los médicos, las matronas y la población en general sobre su carácter delictivo (Eslovenia);
- 108.62 Seguir combatiendo todas las formas de violencia contra los niños, en particular la trata de niños y la violencia contra los llamados "niños brujos" (Tailandia);
- 108.63 Erradicar la práctica del infanticidio ritual, castigar a los autores de esos delitos y establecer un mecanismo que proporcione apoyo y orientación eficaces a las familias afectadas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 108.64 Adoptar todo tipo de medidas para garantizar una respuesta global al infanticidio ritual. En particular, poner en marcha actividades de prevención y adoptar medidas de protección, así como medidas jurídicas y judiciales, y tipificar como delito el infanticidio ritual (Uruguay);

108.65 Modificar la legislación para prohibir todas las formas de discriminación contra los niños, en particular cualquier discriminación que los estigmatice como brujos, y garantizar a los menores una protección jurídica y social concreta contra los rituales que pongan su vida en peligro (México);

108.66 Seguir tomando medidas para prevenir el infanticidio de los llamados niños brujos (Chile);

108.67 Prohibir expresamente todo castigo corporal a los niños en todos los entornos, en particular en el hogar y la escuela, en el contexto de la aprobación del nuevo Código del Niño, y promover formas alternativas de disciplina (Liechtenstein);

108.68 Revisar su legislación para prohibir y castigar los castigos corporales a los niños en el hogar y la escuela e intensificar su labor de concienciación sobre los efectos negativos de esta práctica (México);

108.69 Adoptar medidas adicionales, entre otras de carácter legislativo, para erradicar la práctica de la explotación deliberada de niños y los castigos corporales a estos (Belarús);

108.70 Adoptar un plan integral de promoción de los derechos del niño para luchar contra la trata, la explotación laboral, el abuso sexual y la violencia física (España);

108.71 Adoptar medidas para garantizar la aplicación de las normas nacionales e internacionales relativas a la trata de personas, en particular los niños, entre otras cosas mediante el establecimiento de un registro nacional para la inscripción de los nacimientos (Costa Rica);

108.72 Finalizar y promulgar el proyecto de ley por el que se prohíben todas las formas de trata de personas y velar por que la trata de niños se investigue y enjuicie de manera efectiva. A tal efecto, se recomienda que todos los agentes del orden y funcionarios de la administración de justicia reciban una formación adecuada sobre la trata de personas y que se ofrezcan servicios de protección a los testigos y las víctimas de la trata (Noruega);

108.73 Seguir combatiendo la trata de personas y reforzar los mecanismos de apoyo a las víctimas de la trata (Rumania);

108.74 Intensificar los esfuerzos para aplicar las leyes vigentes contra la trata de niños, en particular la Ley N° 2006-04 relativa a las condiciones de desplazamiento de los menores y la represión de la trata de niños en Benin, sensibilizando a los grupos de población en riesgo y tomando las medidas necesarias para que los responsables de la trata de niños sean procesados de conformidad con las normas internacionales (Canadá);

108.75 Luchar contra la trata de niños impartiendo cursos de formación a los agentes de policía, los fiscales y los jueces, velando por el pronto enjuiciamiento de los responsables de la trata de niños y proporcionando una asistencia adecuada a las víctimas (Liechtenstein);

108.76 Intensificar los esfuerzos para hacer frente al fenómeno generalizado de la explotación económica de los niños en forma de trata de niños o trabajo infantil, así como a los abusos sexuales de niños (Eslovaquia);

108.77 Tomar las medidas necesarias a nivel ejecutivo y legislativo para combatir el trabajo infantil, el abuso de niños y la trata de niños (Sudán);

- 108.78 Reforzar el sistema judicial mediante apoyo financiero y medidas eficaces de lucha contra la corrupción (Alemania);
- 108.79 Seguir acelerando la mejora de los sistemas judicial, policial y penitenciario de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Santa Sede);
- 108.80 Proseguir sus iniciativas de lucha contra la corrupción y asignar fondos suficientes para la aplicación de la Ley de lucha contra la corrupción recientemente promulgada (Malasia);
- 108.81 Tomar las medidas necesarias para consolidar la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación en la práctica y en la legislación (Australia);
- 108.82 Garantizar los derechos de los trabajadores de manera efectiva y de conformidad con la Constitución de Benin y los instrumentos internacionales en los que es parte, incluidos el derecho de huelga y la libertad de asociación y de reunión pacífica (España);
- 108.83 Promover e impulsar las políticas centradas en el alivio de la pobreza (Pakistán);
- 108.84 Reforzar las iniciativas de lucha contra la pobreza (Senegal);
- 108.85 Continuar aplicando estrategias de reducción de la pobreza, promover el desarrollo sostenible, mejorar el nivel de vida de la población y crear un entorno sólido en el que todos los ciudadanos de Benin puedan ejercer plenamente todos los derechos humanos (China);
- 108.86 Seguir aplicando las estrategias y los planes de desarrollo socioeconómico, en particular los destinados a reducir la pobreza y promover el empoderamiento de la mujer (Cuba);
- 108.87 Proseguir la labor encaminada a reducir la pobreza y aumentar el empoderamiento de la mujer (Egipto);
- 108.88 Proseguir los esfuerzos para combatir la pobreza mediante el Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza y la tercera edición de la Estrategia de Crecimiento para la Reducción de la Pobreza para el período 2011-2014 (Indonesia);
- 108.89 Adoptar las medidas necesarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Kuwait);
- 108.90 Seguir reforzando sus capacidades financieras y técnicas, entre otras cosas mediante una constante cooperación constructiva con los asociados regionales e internacionales para el desarrollo (Filipinas);
- 108.91 Seguir promoviendo los programas de microcréditos para los más pobres (Kuwait);
- 108.92 Proseguir sus iniciativas de reducción de la pobreza mediante la ampliación de sus programas de microcréditos a los pequeños empresarios, los jóvenes y las mujeres, en especial en las zonas rurales (Tailandia);
- 108.93 Seguir dando prioridad a la erradicación de la pobreza y a las políticas encaminadas a promover el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales por sus ciudadanos (Sudáfrica);

- 108.94 Redoblar los esfuerzos para garantizar el derecho a la alimentación en el país (Chile);
- 108.95 Seguir cooperando con la comunidad internacional para mejorar el acceso de la población de Benin a los alimentos, el agua y los servicios de saneamiento, teniendo en cuenta los recursos limitados del país (Santa Sede);
- 108.96 Hacer de la seguridad alimentaria una prioridad nacional y prestar todo el apoyo necesario a las políticas y programas de lucha contra la malnutrición en todo el país (Luxemburgo);
- 108.97 Intensificar los esfuerzos para facilitar el acceso de la población a los servicios de saneamiento y al agua potable (Belarús);
- 108.98 Proseguir y reforzar las iniciativas en curso destinadas a mejorar la accesibilidad y la calidad de los servicios de salud y la educación para todos los ciudadanos (Cuba);
- 108.99 Seguir mejorando los indicadores de la calidad de la atención de la salud mediante la modernización del sistema nacional de salud (Djibouti);
- 108.100 Con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), proseguir los esfuerzos para poner en marcha programas e iniciativas que permitan mejorar el acceso de la población a la atención de la salud (Singapur);
- 108.101 Redoblar los esfuerzos para luchar contra el fenómeno del alcoholismo y la toxicomanía de los niños y los jóvenes y, en relación con esta cuestión, reforzar los programas de sensibilización sobre cuestiones sanitarias (Sudán);
- 108.102 Seguir apoyando la política nacional de promoción de la mujer a través del trabajo fomentando la matriculación y la permanencia de las niñas en la escuela (Djibouti);
- 108.103 Redoblar los esfuerzos para garantizar el derecho a la educación, incluida la escolarización de todos los niños en edad escolar, especialmente las niñas (Indonesia);
- 108.104 Seguir promoviendo estrategias educativas destinadas a mejorar la calidad de la enseñanza y aumentar las tasas de matriculación, en especial de las niñas, los niños de las zonas rurales y los niños más pobres, a fin de evitar que sean víctimas de la explotación económica y de la trata (Libia);
- 108.105 Continuar mejorando la calidad de la educación mediante la formación continua del personal docente, entre otras cosas impartiendo instrucciones sobre la igualdad de trato de los niños y las niñas y la importancia de la igualdad entre los géneros (Liechtenstein);
- 108.106 Intensificar los esfuerzos por promover la alfabetización de la población, en especial de las mujeres de las zonas rurales (Malasia);
- 108.107 Proseguir la labor de sensibilización de la población sobre los derechos humanos (Pakistán);
- 108.108 Seguir ofreciendo educación gratuita a las mujeres y las niñas, en especial las que viven en zonas rurales (Filipinas);
- 108.109 Con la ayuda del UNICEF y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, seguir mejorando el acceso a la educación, entre otras cosas ofreciendo programas de capacitación especializada para todos (Singapur);

- 108.110 Crear condiciones propicias para que las niñas asistan a la escuela sin ser objeto de discriminación (Suiza);
- 108.111 Adoptar medidas para aumentar la tasa de escolarización, en particular en las zonas rurales (Suiza);
- 108.112 Tomar medidas adicionales para ampliar la gratuidad de la educación a todos los niveles de la enseñanza secundaria (Uganda);
- 108.113 Proseguir los esfuerzos por ampliar la gratuidad de la educación a todos los niveles de la enseñanza secundaria (Argentina);
- 108.114 Proseguir las iniciativas para mejorar la protección jurídica de las personas vulnerables, en particular las personas de edad y las personas con discapacidad (Argentina);
- 108.115 Intensificar las campañas de sensibilización sobre la situación de los niños con discapacidad, apoyar las iniciativas de la sociedad civil para mejorar la rehabilitación y la reintegración de los niños con discapacidad y aplicar de manera efectiva la legislación vigente en materia de inscripción de los nacimientos (Hungría).
109. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Benin, que considera que ya se han aplicado:
- 109.1 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Namibia);
- 109.2 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Rwanda);
- 109.3 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);
- 109.4 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);
- 109.5 Revisar la legislación nacional para garantizar su plena conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Liechtenstein);
- 109.6 Culminar el proceso de ajustar plenamente la legislación nacional a todas las obligaciones establecidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia);
- 109.7 Considerar la posibilidad de modificar el Código de la Persona y de la Familia para garantizar la plena igualdad entre los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio (Chile);
- 109.8 Tomar medidas adecuadas para acelerar la ratificación de la legislación relativa a los niños y a la igualdad de género y la participación de la mujer (Iraq).
110. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Benin:
- 110.1 Modificar la legislación en consonancia con la determinación de promover la igualdad y la no discriminación revisando el artículo 88 del Código Penal y despenalizando las relaciones homosexuales consentidas entre adultos (Canadá);

110.2 **Abolir oficialmente cualquier castigo infligido por motivos de orientación sexual o de identidad de género (Alemania);**

110.3 **Intensificar los esfuerzos para hacer frente a la discriminación por motivos de orientación sexual o de identidad de género, e investigar y enjuiciar los delitos contra miembros de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (Noruega);**

110.4 **Estudiar la posibilidad de reforzar las medidas destinadas a eliminar todo trato discriminatorio por motivos de orientación sexual o identidad de género (Argentina);**

110.5 **Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y establecer programas educativos y políticas apropiadas dirigidos a la policía para promover la seguridad personal de todos los ciudadanos de Benin con independencia de su orientación sexual (Estados Unidos de América).**

111. **Todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición de los Estados que las presentaron y del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[English only]

Composition of the delegation

The delegation of Benin was headed by H.E Ms A. Marie-Elise C. GBEDO, Minister of Justice, Legislation and Human Rights, Garde des Sceaux and Government Spokesperson, and composed of the following members:

- H.E Mr Séraphin LISSASSI, Permanent Representative, Permanent Mission of Benin;
- Mr Patrice A. HOUNYEZE, Director of Human Rights;
- Ms Marie-Madeleine ADJALIAN DOMINGO, Director of Prison Administration and Social Assistance;
- Ms Marie-Claire OUOROU GUIWA, Minister Counsellor at the Permanent Mission of Benin;
- Ms Marie-Gisèle ZINKPE, Head of the Service of the Protection and Defence of Human Rights;
- Mr Dieudonné TODJIHOUNDE, Head of Promotion and Dissemination of Human Rights;
- Mr Erick Martial HACHEME, Head of the Service of the Associations and Organisations of the Defence of Human Rights;
- Ms Nadia A. FAGNISSE-DELE, Lawyer, Head of the Administrative Secretariat at the Human Rights Directorate;
- Mr Benjamin ALANMENOUE, Deputy Director of Legal Affairs at the Ministry of Foreign Affairs, African Integration, Francophonie and Beninese Abroad.
